



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 5 de octubre de 2016
P.I.E. N° 1355/2016-2017



Señor
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adela Cussi Camata, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia responda a la misma en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por su intermedio el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe sobre el proceso seguido por el Ministerio Público a instancia de Canisia Sequeiros Condori dentro del fenecido Proceso Penal N° 401199201318510, por el delito de Violación con Agravante, aclarando cuáles fueron los fundamentos de la valoración y apreciación realizada por el Tribunal de Sentencia Penal N° 3, respecto a las pruebas de cargo y descargo, especialmente las referidas a las pruebas científicas como el Dictamen Pericial, Laboratorio Clínico Biológico y Genética Forense del IDIF, la misma concluye que únicamente se hubieran encontrado perfil genético de uno de los imputados y no así de los otros, adjunte fotocopias legalizadas de documentación de respaldo.--- **2.** Informe, tratándose de un caso penal con múltiples actores, cómo se realizó la individualización de los autores, es decir la identificación del autor o autores, cómplices, encubridores, participantes, cooperadores directos o indirectos y cómo fue establecido el grado de responsabilidad de cada uno de los hoy sentenciados, adjunte fotocopias legalizadas de documentación de respaldo.--- **3.** Informe sobre el establecimiento de la relación de causalidad de cada uno de los condenados, los fundamentos para sostener el criterio de la coautoría o coparticipación y cuál fue la aplicación del principio de proporcionalidad en las conclusiones del caso y consiguiente imposición de la condena, adjunte fotocopias legalizadas de documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

CÁMARA DE SENADORES		COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS	
RECIBIDO			
DIA 07	MES 11	AÑO 2016	HORA 16:34
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS	<i>[Firma]</i>	
	2		

Presidencia

Sucre, 18 de Octubre de 2016
Cite: Pres. No. 1053/2016

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
La Paz.-

Asunto: Respuesta
Referencia: P.I.E. N° 1352/2016-2017
P.I.E. N° 1355/2016-2017



De mi mayor consideración:

En relación a las notas de referencia donde transmite la petición de informe escrito promovido por el Senador Efraín Cambi Copa y la Senadora Adela Cussi Camata, en la que solicitan informe sobre procesos judiciales, corresponde recordar nuevamente que ya se tiene expresado que la Cámara que dirige, que el Art. 12 de la Constitución Política del Estado establece que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos a través de los que se estructura. Asimismo, el Art. 3 incisos 2) y 3) de la Ley del Órgano Judicial establece como principios que sustentan el Órgano Judicial los de independencia e imparcialidad que implican que las autoridades jurisdiccionales no están sometidos a otro Órgano y se deben a la Constitución y a las Leyes y a los asuntos que sean de su conocimiento lo que resolverán sin interferencia alguna.

Asimismo se ha puesto de manifiesto que las partes, en el proceso judicial, tienen el derecho de plantear, argumentar y pedir se resuelva su pretensión en la forma prevista por Ley. Si considera que la decisión judicial le agravia, la parte puede hacer uso de los recursos que la ley franquea, ante la misma autoridad o ante la autoridad a quien corresponda el control de legalidad. En los casos, los mencionados procesos están sometidos a competencia de autoridad jurisdiccional por lo que no corresponde a este despacho instruir la elaboración de informe sobre lo solicitado, aspectos que constan en el expediente y son de conocimiento de las partes, máxime si no se expresa cual es la política de gestión que el proponente pretende fiscalizar, incumpliendo la propia reglamentación de la Cámara que preside.

Reafirmando la disposición de este despacho en informar, siempre que corresponda, en el Marco Constitucional, saludo a usted.

CAMARA DE SENADORES		COMITÉ DE JUSTICIA PLURAL	
Y CONSEJO DE LA M ^a		ESTADURA	
Fojas		Hora	
25	08 NOV 2016	10:35	
RECIBIDO			
N° Correlativo		Firma:	
456			

[Firma]
Dr. Pastor S. Mamani Villica
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL

